



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FIRMADO POR: QUINTANILLA GUTIERREZ Luis Alberto FAU 20330611023 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 07/06/2023 17:47:04 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Convenio N.º 0034-2023 DRELM

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante **La DRELM**), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.** (en adelante **LA UCV**), con RUC N.º 20164113532, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N.º 6232, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director General, **Dr. JOSÉ LUIS CASTAGNOLA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N.º 06097247, según poder inscrito en el Asiento C00116 y C00133 de la Partida N.º 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM** y **LA UCV**, serán denominados como **LAS PARTES**.

- 1.1 La DRELM, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 LA UCV, es un centro de educación superior integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza; así como, a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura. Asume la responsabilidad social como enfoque de gobierno universitario y lo cristaliza en la formación profesional y ciudadana de sus estudiantes y en la gestión social del conocimiento producido, a la par que desarrolla relaciones armónicas y sustentables entre sus miembros y con el medio ambiente, participa activamente en el desarrollo social a nivel local, regional y nacional.
- 1.3 **LAS PARTES** se encuentran interesadas en establecer una alianza que les permita desarrollar actividades que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de estudiantes de la Educación Básica, a través de un trabajo articulado para tal fin.

VISADO POR: LI QUISPE Juan Carlos FAU 20330611023 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 26/05/2023 19:17:11 - 0500

VISADO POR: FLORES PASTOR Marcela Edith FAU 20330611023 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 26/05/2023 18:35:04 -0500

VISADO POR: RUBIO GUERRERO Richard Humberto FAU 20330611023 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 26/05/2023 17:35:09 -0500

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Código : 260523391
Clave : 8718



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de LA DRELM, entre otras, es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa. En este marco, la DRELM, como instancia rectora de la educación en la capital del país, viene implementando políticas educativas orientadas a la formación de ciudadanos para el mundo, con competencias del Siglo XXI en niños, niñas y jóvenes, para lograr una ciudadanía plena, encaminada a una mejor calidad de vida y bienestar.

Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y directivos de las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.

2.2 LA UCV viene implementando acciones en favor de la educación el marco que le faculta la Ley 30220, Ley Universitaria, así mismo, en su rol de Responsabilidad Social implementa intervenciones que responden a las demandas y problemáticas sociales del país, articulando las iniciativas con la participación de docentes y estudiantes, concentrando sus esfuerzos no solo en sus procesos regulares de impartir conocimientos y desarrollar capacidades, sino también, asumiendo un rol activo en las actividades del desarrollo humano sostenible.

2.3 **LAS PARTES** consideran necesario suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, que contribuya a desarrollar competencias de directivos y docentes de las Instituciones Educativas, en adelante IIEE, así como de los profesionales de las UGEL y DRELM, para la implementación de políticas educativas alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0176-2023-DRELM, aprueba los «Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana».

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Código Civil Peruano.
- 3.3 Ley General de Educación N.º 28044.
- 3.4 Ley N.º 30220, Ley Universitaria y su Reglamento aprobado con D.S. N.º 006-2016-EF.
- 3.5 Ley N.º 25350, Ley de Creación de la Universidad Cesar Vallejo.
- 3.6 Ley N.º 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado con D.S. N.º 007-2005-TR.
- 3.7 Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8 Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.9 Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

www.dreml.gov.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 260523391
Clave : 8718





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.10 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"
- 3.12 Decreto Supremo N.º 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
- 3.13 Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.14 Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.15 Resolución del Consejo Directivo N.º 077-2019-SUNEDU/CD que otorga Licencia Institucional a la Universidad César Vallejo S.A.C.
- 3.16 Resolución Viceministerial N.º 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.17 Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.18 Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.19 Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, que aprueba los "Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana".
- 3.20 Estatuto de la Universidad César Vallejo.
- 3.21 Reglamento General de la Universidad César Vallejo.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de promover actividades conjuntas para el fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los actores educativos de las instituciones educativas públicas y privadas de la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como de los profesionales de las sedes administrativas de las UGEL y DRELM, de modo que contribuyan positivamente a la mejora de los aprendizajes, en concordancia con los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta, previa coordinación y disposición, asumen los siguientes compromisos:
 - 5.1.1 Coordinar el diseño de programas y/o planes de fortalecimiento de capacidades que respondan a las necesidades formativas de los diferentes

www.dreelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Código : 260523391
Clave : 8718





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

actores educativos, en concordancia con los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.

- 5.1.2 Implementar de manera articulada los programas y/o planes de fortalecimiento de capacidades, en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana, que coadyuven al logro de los objetivos y metas interinstitucionales.
- 5.1.3 Monitorear y evaluar la implementación de los programas y/o planes de fortalecimiento de capacidades, en función de los indicadores y metas previstas por **LAS PARTES**.
- 5.1.4 Coordinar propuestas de voluntariado que contribuyan a la implementación de las políticas educativas vigentes de **LAS PARTES**, con estudiantes de pregrado y posgrado.

Asimismo, **LAS PARTES** de manera individual asumen los siguientes compromisos:

5.2 Compromisos de LA DRELM:

- 5.2.1 Brindar facilidades para que los voluntarios y estudiantes de pre grado, posgrado, y docentes de LA UCV, desarrollen acciones de investigación en las IIEE de Educación Básica y Educación Superior, pertenecientes a la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como en sus oficinas administrativas de las UGEL, previo informe de presentación del Plan de implementación presentado por la Universidad para tal fin, el cual deberá estar aprobado por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP) DRELM.
- 5.2.2 Difundir, a través de sus redes sociales, la oferta académica de LA UCV, vinculada a las necesidades formativas de estudiantes, docentes, directivos y administrativos de las IIEE y de los profesionales de las UGEL y la DRELM, previa autorización de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, así como la validación de los textos y contenido a publicar de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones.
- 5.2.3 LA DRELM, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los participantes de los procesos de fortalecimiento de capacidades organizados de manera conjunta con LA UCV, siempre y cuando estos se encuentren previamente aprobados mediante Planes de trabajo específicos por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y con opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM.

5.3 Compromisos de LA UCV:

- 5.3.1 Colaborar a través de Voluntariados en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria, en la implementación de los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.
- 5.3.2 Ofrecer planes y/o programas de fortalecimiento de capacidades, dirigidos a docentes, directivos y administrativos de las II.EE de la Educación Básica y Técnico Productiva y de los profesionales de las sedes administrativas de las

www.dreml.gov.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Código : 260523391
Clave : 8718





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UGEL y la DRELM, con descuentos corporativos, previa aprobación de la Gerencia General de LA UCV.

5.3.3 Coorganizar planes y/o programas de fortalecimiento de capacidades para atender las necesidades formativas de los docentes y directivos de Educación Básica, Técnico Productiva y Tecnológica de LA DRELM.

5.3.4 Impulsar estudios e investigaciones sobre las distintas problemáticas vinculadas a las carreras profesionales ofertadas por LA UCV en las IIEE de la Educación Básica, Técnico Productiva y Tecnológica.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, precisan que su implementación, no implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

7.1 Representante de LA DRELM: Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), o a quien designe para este propósito.

7.2 Representante de LA UCV: La Vicedecana de la Facultad de Educación, o a quien designe para este propósito.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del convenio de cooperación interinstitucional, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN

Para el logro del objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar Planes de Trabajo Específicos de manera coordinada, teniendo en cuenta las necesidades formativas de los diferentes actores educativos, en el marco de la implementación de los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana; los mismos que deberán ser previamente aprobados por los órganos competentes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de LA DRELM, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Código : 260523391
Clave : 8718



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El presente convenio de cooperación interinstitucional podrá ser ampliado y/o modificado en sus alcances mediante adendas, que deberán estar debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes, formarán parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente convenio de cooperación interinstitucional; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: USO DE NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

LAS PARTES entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de **LAS PARTES** deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta. Específicamente, una vez concluido el contrato, **LAS PARTES** se comprometen a no hacer uso no autorizado de las herramientas provistas por la otra parte para apoyar las estrategias de comunicación individual y/o corporativa con los usuarios, incluyendo la estrategia de comunicación, contenido visual, textos, arte, branding, "look and feel", recordatorios individuales y grupales.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y



[Handwritten signature]



www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 260523391
Clave : 8718





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES** en acuerdos específicos.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro, sobre el o los eventos que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas de anticorrupción.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que **LAS PARTES** intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.

- a) **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas **PARTES**.
- b) El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES**, puedan tener acceso a ella.
- c) **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
 - Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del Convenio por la PARTE receptora de la información.
 - Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra PARTE de



www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 260523391
Clave : 8718





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

- d) La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y exigible incluso con posterioridad a la fecha en que el plazo del presente Convenio venza, se resuelva o termine, por cualquier causal o motivo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) **LAS PARTES** declaran que los datos personales contenidos en sus respectivos Bancos de Datos Personales, fueron elaborados contando con el consentimiento de los titulares de los datos personales o sus representantes legales, quienes autorizaron por tiempo indefinido a cualquiera de **LAS PARTES**, a utilizar sus datos personales de manera libre, previa, expresa, inequívoca e informada; para entre otros fines efectuar las correspondientes gestiones y actividades conducentes o relacionadas al cumplimiento del Convenio.
- b) **LAS PARTES** reconocen que asumen la condición de encargado del tratamiento de los datos personales y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas de seguridad técnica aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de los Bancos de Datos Personales.
- c) **LAS PARTES** se comprometen a utilizar y/o tratar los datos personales proporcionados estrictamente para el cumplimiento de los fines del Convenio y no podrá utilizar y/o tratar dichos datos personales para ninguna finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio ni transferir los datos personales a ningún tercero, bajo circunstancia alguna; salvo cuando alguna autoridad gubernamental lo solicite, mediante documento formal, para el ejercicio de algunas de sus funciones y/o en caso de subcontratación de terceros proveedores, para efectos de la prestación de los servicios materia del presente Convenio.
- d) En estos últimos casos, **LAS PARTES** deberán:
 - Comunicar a la otra parte sobre la solicitud remitida por la autoridad gubernamental, para la revelación y/o entrega de los datos personales; siendo que la parte requerida solo podrá revelar dicha información con el consentimiento expreso y escrito por la otra parte.
 - Comunicar a la otra parte sobre la subcontratación de terceros proveedores, para cuyo caso, la parte subcontratante deberá cursar los convenios de confidencialidad suscritos por los terceros y el personal designado (según corresponda).
- e) **LAS PARTES** declaran que los datos sólo serán conocidos y utilizados por los empleados que tengan la necesidad de conocer dicha información en el curso de la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- f) **LAS PARTES** reconocen que serán responsables por la difusión y/o utilización, de los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, salvo cuando la información confidencial, a la fecha sea o se vuelva de dominio público sin responsabilidad de la parte que hace la divulgación.



[Handwritten signature]



www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 260523391
Clave : 8718





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

g) **LAS PARTES** declaran que son titulares y responsables de los Bancos de Datos Personales de los cuales provienen los datos personales utilizados en la prestación del servicio, para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que asumen la condición de encargado de tratamiento de los datos personales y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas de seguridad técnica aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de los Bancos de Datos Personales y que resguardará los datos personales, incluso después de terminado el Convenio.

h) **LAS PARTES** se hacen responsables de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por algún cliente o tercero facultado con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la presente cláusula, en lo que le corresponda a cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a 30 días calendario, por las siguientes causales:

- 13.1 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- 13.2 Por mutuo acuerdo. La resolución será efectiva en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden.
- 13.3 Por decisión unilateral.
- 13.4 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
- 13.5 Por vencimiento del plazo del Convenio.
- 13.6 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible el incumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Por mediar el interés común, **LAS PARTES** convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 260523391
Clave : 8718





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio de cooperación interinstitucional surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con cada una de las cláusulas del presente convenio de cooperación interinstitucional, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los ...07 días del mes de.....**JUNIO** del año 2023

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA



JOSÉ LUIS CASTAGNOLA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

www.drejm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 260523391
Clave : 8718



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drejm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.